



**S e n a d o r J o r g e E n r i q u e R o b l e d o**

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2018

Doctor  
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

*Ref.: solicitud de publicar el impacto fiscal de las medidas consignadas en la ponencia del proyecto de ley de financiamiento-reforma tributaria.*

Atento saludo.

De acuerdo con las modificaciones introducidas en la ponencia con aval del gobierno al proyecto de ley No. 240 de 2014 Cámara, 197 de 2018 Senado, “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento de equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”, o proyecto de ley de reforma tributaria, le solicito, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, publicar los impactos fiscales año a año, entre 2019 y 2022, del proyecto de ley en comento. Esta información por favor allegarla a mi oficina en el Senado de la República.

Como Usted sabe, señor ministro, el artículo séptimo de la Ley 813 señala que en “todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley...que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.” Es decir que la publicación del impacto fiscal es prerequisito para el trámite de la ponencia y es una obligación que debe cumplir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La anterior petición la hago basándome en el artículo 258 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992. De antemano agradezco la atención que merezca la presente.

JORGE ENRIQUE ROBLEDO  
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68  
Bogotá, D.C.